FECHA DE ELABORACION DEL ESTUDIO:	13 DE OCTUBRE DE 2026
PROCESO SOLICITANTE:	SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD
OBJETO A CONTRATAR:	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL EN EL SERVICIO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)
PLAZO DE EJECUCION:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACION

MARCO LEGAL

La Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 2° como fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)".

La ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones" determinó en su artículo 194 que "la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso". En desarrollo de lo anterior la Ley Ibidem, prescribe en el numeral 6 del artículo 195, que las Empresas Sociales de Salud, "en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Es decir, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993.

A su vez, téngase como referencia que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual" estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación. Se señala de forma concreta en el artículo 17 que las Empresas Sociales del Estado "expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad".

Adicionalmente, destáquese que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, el principio de la función administrativa de que

tratan el artículo 209 (La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones) de la Constitución Política, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

De conformidad con lo anterior, mediante Acuerdo 044 de 2022 se actualizó la versión del estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Facatativá.

Se debe resaltar que actualmente, el recurso humano de planta no es suficiente o no se encuentra formado para desarrollar las actividades auxiliares, técnicas, profesionales y especializadas, asistenciales o administrativas requeridas en los diferentes servicios, tanto de la sede central, como en los puestos de salud, razón por la cual se hace evidente y necesario adelantar el actual proceso de contratación con el objetivo de salvaguardar los intereses de la entidad durante la nueva vigencia y de esta forma cumplir con los requerimientos como Empresa Social del Estado de segundo nivel de atención, desarrollando los fines previstos y dando cumplimiento a las metas e indicadores dispuestos en el plan de gestión institucional. Lo anterior, hasta tanto no se tenga el estudio que justifique la ampliación de la planta de personal de conformidad con los requisitos que para el efecto exige la normatividad legal vigente y en especial los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y la Junta Directiva.
En efecto, se debe garantizar el derecho fundamental a la salud (artículos 44 y 49 de la Constitución Política), entendiendo que, según lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1751 de 2015, el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. En tal virtud, el Estado debe adoptar políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

La institución presta servicios de salud en el marco del mejoramiento continuo de la calidad, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, buscando siempre un entorno de comportamientos éticos garantes de una eficiente administración de los recursos, que impacten de forma eficaz y efectiva el bienestar individual y colectivo de la población. De ahí que la misión institucional sea prestar servicios de salud humanizados en la subred sabana centro occidente del departamento de Cundinamarca, comprometidos con la calidad del servicio y la formación educativa, fundamentados en la atención segura e integral hacia los diferentes grupos de valor.

En estas condiciones la E.S.E resulta ser una entidad prestadora del servicio público de salud, con énfasis en la población que se encuentra afiliada a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) y que tienen suscritos contratos con el hospital, población afiliada a administradoras de riesgos laborales o beneficiarias de algún tipo de seguro como SOAT, seguros estudiantiles u otros, así como personas sin ningún tipo de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y que requiera atención en salud. Lo anterior, en cumplimiento del principio de accesibilidad, según el cual, "los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información" (Literal c, artículo 6° Ley Estatutaria 1751 de

2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones").

En este orden de ideas en desarrollo de los principios fundamentales consagrados en la constitución política de Colombia, se expide la Ley 100 de 1993, la cual ordena la creación de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, como las empresas prestadoras por excelencia de los servicios de salud.

Que la E.S.E Hospital San Rafael de Facatativá fue creada como Empresa Social del Estado mediante Ordenanza 025 del 22 de Marzo de 1996, expedida por la Asamblea Departamental de Cundinamarca, fue transformada como una Empresa Social del Estado de categoría especial de entidad pública, descentralizada, del orden Departamental, con patrimonio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Seccional de Salud del Departamento e integrante del sistema general de seguridad social en salud, cuyo fin principal es la prestación de servicios de salud.

Que la E.S.E Hospital San Rafael de Facatativá es una institución pública prestadora de servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad, con la tecnología apropiada, el recurso humano idóneo, que brinda calidez y trato humanizado, trabajando siempre en función del paciente y su familia, enmarcado dentro de los principios y valores institucionales, contribuyendo con el mejoramiento de su calidad de vida. La institución presta servicios de salud de forma oportuna y pertinente basados en estándares de calidad y con compromiso social, estos servicios de salud son prestados las 24 horas 07 días a la semana a la comunidad del Municipio de Facatativá y su zona de influencia.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION.

La E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá, en cumplimiento de su misión institucional y como prestador de servicios de salud de segundo nivel de complejidad, requiere garantizar la prestación continua, oportuna, segura e integral del Servicio de Urgencias. Para tal efecto, se hace necesario contar con un Médico General que contribuya a la atención de los usuarios, realizando valoración médica, diagnóstico, tratamiento, estabilización, seguimiento, definición de conducta, egreso, observación o remisión, de acuerdo con las condiciones clínicas del paciente y dentro del ámbito de sus competencias profesionales.

La necesidad de contar con este talento humano se encuentra relacionada con las condiciones de habilitación y operación de los servicios de salud establecidas en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, la cual establece los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud, contemplando los estándares de talento humano requeridos para la prestación de los servicios.

Marco normativo: Ley 100 de 1993; Ley 715 de 2001; Ley Estatutaria 1751 de 2015; Decreto 780 de 2016 y sus disposiciones reglamentarias; Resolución 5596 de 2015; Resolución 3100 de 2019 y las normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

De igual manera, la atención en urgencias debe desarrollarse bajo criterios de oportunidad, seguridad y priorización, conforme a la Resolución 5596 de 2015, por medio de la cual se establecen los criterios técnicos para el Sistema de Selección y Clasificación de pacientes en los servicios de urgencias – Triage.

En consecuencia, resulta necesaria, pertinente y conveniente la contratación de los servicios profesionales de un Médico General para el Servicio de Urgencias de la E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá, con el fin de contribuir a garantizar la continuidad de la atención, responder a la demanda asistencial y dar cumplimiento a las condiciones de habilitación y calidad aplicables a la prestación de los servicios de salud.

3. SUFICIENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL O NECESIDAD DE PERSONAL CON CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Se constata en el área de Talento Humano de la E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá que dentro de la planta de personal NO es suficiente el perfil requerido para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de prestación de servicios, esto al tener en cuenta que se requiere una persona que cuente con la experiencia en las actividades a desarrollar.

4. OBJETO.

PRESTAR LOS SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL EN EL SERVICIO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA

5. *REGISTRO CODIGO DE SERVICIO (códigos unspsc*

Los códigos de servicio de Naciones Unidas adoptado por la Unidad Colombia Compra Eficiente en el clasificador de bienes y servicios exigidos para este proceso de selección, correspondiente a cada ítem o al objeto del proceso según corresponda serán los siguientes:

TIPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	85	12	16	00

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el literal f del Artículo 32 del Estatuto de contratación de la ESE., el proceso se adelantará bajo la modalidad de contratación directa.

Artículo 32. Contratación directa.es el procedimiento mediante el cual la empresa puede contratar directamente para lo cual invitara en forma escrita a cotizar la obra, bien (es) o servicio (s) requerido (s) a la (s) persona(s) natural (es) o jurídica (s) que esté en condiciones de ofertar de acuerdo a los requerimientos específicos de la empresa, observando los precios del mercado.

En este orden de ideas se acudirá a este proceso cuando la cuantía del contrato no supere los 300 SMLMV y/o cuando se trate de contratos para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

Lo anterior en concordancia con la resolución 326 de 2022, manual de contratación de la E.S.E Hospital san Rafael de Facatativá.

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato se estableceen la suma de: VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)

7.1 FORMA DE PAGO: La E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá, pagara al contratista así:
El valor de cada hora efectivamente ejecutada y realizada a cabalidad es de: TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 38.000.oo)

El Valor del servicio y demás impuestos de Ley, el cual está respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por Subproceso de presupuesto de la EMPRESA - Se justifican los honorarios pactados teniendo en cuenta los ya establecidos y manejados internamente en la ESE para el mismo perfil y similares actividades o servicio a prestar. El valor del contrato de acuerdo a la factura y/o cuenta de cobro presentada por el contratista y certificación del supervisor del contrato. PARÁGRAFO 1: El anterior pago se realizará previa presentación de los siguientes documentos: a) Informe debidamente firmado por el supervisor del contrato. b) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral (Salud, pensión y riesgos nivel III) conforme lo señala el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades, el pago estará supeditado al PAC y flujo de Caja. Para el periodo cobrado. d) factura. PARÁGRAFO 2: La cancelación del valor del contrato, por parte de la E.S.E. al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento. PARÁGRAFO 3: Los pagos que efectúe la E.S.E., en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles en Tesorería, sin que esto constituya mora en el pago. PARÁGRAFO 4: El presente contrato no otorga al contratista, facultades de representante legal para ningún efecto, que comprometa los intereses patrimoniales de la E.S.E. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro. NOTA: El término del pago sólo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al rubro presupuestal 2.4.5.02.09 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES-SERVICIOS TECNICOS ASISTENCIALES

8. ANÁLISIS DEL MERCADO

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR TOTAL	VALOR HORA
2025	**NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACION TOLIMA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**	1441-2025 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL POR HORA EN LAS ÁREAS DE SERVICIO DEL NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACION TOLIMA E.S.E	30 (Días)	$7.524.000 COP	$31.000 PESOS COLOMBIANO

2025	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA	CPS-005-2025 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION COMO MEDICO (A) GENERAL EN LAS AREAS DE HOSPITALIZACION,URGENCIAS,PROMOCION Y PREVENCION ,BRIGADA,MEDICINA LEGAL ,CONSULTA EXTERNA,TRASLADO DE PACIENTES A CLÍNICAS DE MAYOR COMPLEJIDAD Y EN LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA ANTIOQUIA, DE ACUERDO CON EL REQUERIMIENTO INSTITUCIONAL.	90 (Días)	$33.000.000 COP	$44.687 PESOS COLOMBIANO

9. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

De conformidad con el análisis realizado en el mercado, a través del portal de contratación SECOP II: secop.gov.co/Public/, encuentra la Entidad un promedio de valor hora para la prestación del servicio por la suma de $35.108 en las entidades analizadas, y aunque en algunas de las entidades consultadas los valores son evidentemente inferiores, en la ESE del mismo nivel al hospital, se evidencia un valor mayor no sin antes aclarar que la actividades a desarrollar en el presente contrato se realizarán con un mayor número de horas al mes por cada uno de ellos, porque los médicos sólo están con un vínculo contractual en la E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá y en ninguna otra institución prestadora de servicios de salud.

10. ACTIVIDADES ESPECIFICAS A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA

Las actividades específicas a desarrollar son:

1. El médico de urgencias debe enviar la disponibilidad de turnos de manera oportuna al coordinador de urgencias y una vez programado asistir a dichos turnos, en caso de no poder asistir, se requiere que busque un reemplazo
2. Estar en capacidad de evaluar rápidamente a los pacientes y determinar la gravedad de su condición médica. Utilizar herramientas de triaje para clasificar y priorizar a los pacientes según la urgencia de la situación, de acuerdo a la normatividad vigente al respecto. Una vez que se ha realizado la evaluación inicial, los médicos de urgencias deben realizar un pronto diagnóstico y lo más preciso de la condición clínica del paciente. Pueden el solicitar pruebas diagnósticas, como imágenes diagnósticas, pruebas de laboratorio clínico u otras pruebas, y luego desarrollar un plan de tratamiento adecuado. Cada médico por tanto debe realizar el Plan diagnóstico y el Plan Terapéutico según la condición clínica que tenga el paciente y las Guías de Práctica Clínica usadas para tal fin. En casos de emergencia, los médicos de urgencias deberán estar en capacidad de estabilizar a los pacientes que presentan condiciones que amenazan su vida. Pueden realizar procedimientos de reanimación cardiopulmonar avanzada, administrar medicamentos y realizar las intervenciones que se requieran de emergencia para mantener la

supervivencia del paciente hasta que pueda recibir una atención especializada. De acuerdo a lo anterior se requiere Impartir instrucciones al personal de enfermería profesional y auxiliar sobre procedimientos para el manejo del paciente

3. Interconsultar los pacientes que por su condición clínica la requieran e interlocutar con los especialistas las condiciones clínicas y las necesidades que se requieran para el manejo clínico del paciente, entre ellos: cirujanos, cardiólogos, traumatólogos, pediatras, gineco-obstetras, etc; todo con el fin de realizar una atención integral y multidisciplinar al paciente. Finalmente deben coordinar la transferencia del paciente a otros servicios o unidades de cuidados intensivos, si es necesario o iniciar los procesos de remisión a otras IPS si se requiere
4. Hacer el manejo y atención de pacientes en las áreas de Hospitalización, cuando los especialistas de algunas disciplinas no estén presenciales en los diferentes servicios, con el objetivo de hacer la historia clínica de ingreso a Hospitalización, la evolución y el manejo diagnóstico y terapéutico de los pacientes, cuando sea solicitado por la enfermera de las diferentes áreas del Hospital
5. De requerirse dentro de una remisión la necesidad de hacer acompañamiento de un paciente, se requiere que el médico de urgencias haga el manejo integral del mismo durante el traslado en Unidades móviles o Ambulancias
6. Registrar en la historia clínica digital, las atenciones que haya realizado a un paciente del Hospital, de manera clara y completa. Así mismo debe diligenciar todos los documentos en físico o por plataforma derivados de la atención médica. En los casos que se requiera en físico, la letra debe ser clara, no puede haber tachones o enmendaduras. Si se activan los planes contingenciales por "caídas del sistema" debe, una vez re-establecido el sistema, diligenciar las historias clínicas que están en físico, e ingresarlas a la plataforma Dinámica Gerencial. En ningún caso dejar espacios en blanco bien sea en la historia digital o en la historia en físico. Relacionado con lo anterior, se requiere mantener la confiabilidad para el registro y validación de los registros individuales de prestación de servicios de salud (RIPS). Garantizar los soportes de los procedimientos para el proceso de facturación. Así mismo facilitar la entrega de soportes, información y demás documentos necesarios para el egreso oportuno del paciente
7. Se requiere que el médico general asista a Capacitaciones y revisiones de Casos clínicos. Siempre que se presente la situación o la necesidad se requiere la presencia de los médicos de urgencias para asistir a procesos de capacitación presencial o virtual intra y extra hospitalario y demostar con evidencia la actualización permanente en los temas relacionados con el manejo de pacientes a nivel hospitalario, en urgencias o fuera de este servicio. Así mismo de requerirse, asistir a las reuniones de revisión de caso clínico presencial o virtual, intra o extrahospitalario, en especial cuando hayan hecho parte de los equipos de atención de un paciente, y que él o sus familiares o acompañantes hayan hecho alguna solicitud especial o que hayan puesto una demanda, una tutela o sólo por el hecho de que el supervisor del contrato o el Subgerente de Servicios de Salud soliciten la revisión del caso. Participar en la adopción de las guías de práctica clínica que corresponda y asegurar la implementación y adherencia de cada una de ellas en el Hospital, según asignación
8. En caso de que se presenten No Conformidades, eventos adversos o situaciones relacionadas con la seguridad de los pacientes, quejas, o que usted como médico se haya enviado al área de Humanización, debe hacer un Plan de Mejora, el que debe cumplir y adjuntar las evidencias de ese cumplimiento a la cuenta de cobro mensual. Así mismo si observa indicios de atención insegura del otro personal asistencial o administrativo que desarrolla actividades asistenciales o administrativas en el Servicio de Urgencias debe reportarlos y adjuntar la evidencia del reporte en la cuenta de cobro mensual
9. Usar la bata blanca de manera permanente, ella misma debe estar marcada con su nombres y apellidos, recogerse el pelo largo en los casos que aplique, mantener las condiciones de aseo personal convenientes, hacer el lavado de manos en los cinco momentos definidos por la

Organización Mundial de la Salud (OMS). Además, debe aplicar el Manual de Bioseguridad, y usar los elementos de protección personal requeridos

10. Dentro del Programa de Humanización se requiere que el médico de urgencias salude a los pacientes, acompañantes y al resto de compañeros asistenciales, personal administrativo y de apoyo. Explicar al paciente y a su acompañante la afección que tiene el paciente, esto hacerlo cada vez que se le pregunte al respecto o cada vez que el paciente sea intervenido. Una vez explicado y aceptado el procedimiento que se requiere como parte del Plan diagnóstico y/o terapéutico para el paciente, diligenciar el respectivo consentimiento informado tanto por el paciente y/o su acompañante. En todos los casos se debe mantener la comunicación asertiva con todo el grupo interdisciplinario, pacientes y familiares
11. Debe darse cumplimiento a los diferentes procedimientos indicados en la Resolución 3100 de habilitación relacionados con el servicio de urgencias, entre ellos hacer entrega de turno en revista médica a las 07 am y a las 07 pm de lunes a domingo, incluidos los festivos, así mismo enviar el informe por escrito en cada ocasión indicando lo relevante del turno que acaba de concluir
12. Si se llegaré a presentar alguna de las anteriores inconsistencias o no conformidades en la ejecución y desarrollo de las actividades, serán objeto de invalidación de las mismas por parte de la E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá a través del supervisor del contrato y podrán generar el no pago de las horas facturadas
13. Presentar las evaluaciones que permitan conocer el grado de conocimiento y actualización que tienen el médico general sobre temas tanto asistenciales como administrativos referentes al perfil de morbi-mortalidad del servicio de urgencias y hospitalización general y lo concerniente a habilitación, acreditación, PAMEC y los sistemas de información
14. GESTIÓN LOGÍSTICA Y SEGURIDAD DEL PACIENTE: El CONTRATISTA, en uso de su autonomía técnica, se obliga a realizar la verificación, control y firma de la bitácora de inventario (kit de medicamentos, fechas de vencimiento, semaforización e insumos) y del estado de los equipos biomédicos de la ambulancia medicalizada asignada al inicio de cada jornada de presencialidad. El CONTRATISTA se abstendrá de iniciar cualquier traslado si detecta novedades que pongan en riesgo la seguridad del paciente, debiendo reportarlo inmediatamente de forma escrita al coordinador del servicio. El incumplimiento de esta verificación trasladará al CONTRATISTA toda la responsabilidad médico-legal derivada de fallas por desabastecimiento o vencimiento de insumos durante el acto médico
15. REGISTRO CLÍNICO Y AUDITORÍA: El CONTRATISTA se obliga a diligenciar de manera completa, clara, fidedigna y oportuna la Historia Clínica de Traslado y todos sus anexos obligatorios por cada paciente asistido, atendiendo a lo dispuesto en la Resolución 1995 de 1999 y la Ley 23 de 1981. El correcto y completo diligenciamiento de estos registros es requisito indispensable e insubsanable para la radicación de la cuenta de cobro y la posterior autorización de pago de honorarios por parte de la institución
16. LIDERAZGO TÉCNICO Y CAPACITACIÓN EN SERVICIO: En su calidad de profesional de mayor jerarquía científica dentro de la unidad móvil, el CONTRATISTA ejecutará actividades autónomas de capacitación, retroalimentación y estandarización de guías de atención en la ambulancia medicalizada (TAM) dirigidas a los demás miembros de la tripulación (auxiliares de enfermería y/o conductores) durante los tiempos de espera entre traslados, registrando dicha actividad en las actas dispuestas por la institución para tal fin
17. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE ENTREGA DE TURNO DE LA UNIDAD MÓVIL. Al término de cada turno el médico tanto entrante como saliente deben diligenciar el formato respectivo e ingresarlo al respectivo DRIVE
18. **OTRAS ACTIVIDADES:** Valorar inicialmente al paciente en el sitio del evento o durante el traslado, Clasificar la gravedad del paciente mediante triage prehospitalario, Estabilizar signos vitales en pacientes críticos, Garantizar la permeabilidad de la vía aérea, Realizar manejo avanzado de vía aérea cuando sea necesario, Administrar oxígeno y soporte ventilatorio según

indicación clínica, Monitorizar signos vitales y estado neurológico durante el traslado, Interpretar monitor cardíaco y reconocer arritmias, Realizar reanimación cardiopulmonar básica y avanzada, Aplicar protocolos de atención en trauma, Controlar hemorragias externas e inmovilizar lesions, Administrar medicamentos autorizados en atención prehospitalaria, Canalizar accesos venosos periféricos o intraóseos según necesidad, Realizar desfibrilación y cardioversión cuando esté indicado, Atender urgencias médicas, quirúrgicas, obstétricas y pediátricas, Brindar atención inicial a pacientes con enfermedad mental o alteraciones conductuales, Coordinar con CRUE y entidades receptoras la referencia de pacientes, Informar oportunamente al hospital receptor sobre el estado clínico del paciente, Registrar medicamentos, procedimientos y tiempos de atención, Supervisar el adecuado uso de equipos de protección personal, Garantizar el cumplimiento de protocolos de bioseguridad, Participar en simulacros y capacitaciones de atención de emergencias, Reportar eventos adversos, incidentes o fallas en la atención, Velar por la custodia y correcto manejo de medicamentos de control especial, Participar en jornadas de atención extramural o cobertura de eventos especiales, Mantener comunicación permanente con el conductor y personal asistencial de la ambulancia, Cumplir la normatividad vigente (Resolución 3100 de 2.019) relacionada con transporte asistencial medicalizado y atención prehospitalaria en Colombia, Atender víctimas expuestas a agentes químicos, biológicos o sustancias peligrosas según protocolos de emergencias y desastres, Participar en la descontaminación inicial de pacientes expuestos a agentes químicos cuando la situación lo requiera, Identificar signos y síntomas asociados a intoxicaciones agudas o exposición a materiales peligrosos, Coordinar con organismos de socorro y autoridades sanitarias en eventos con múltiples víctimas o incidentes químicos, Asistir a jornadas de capacitación, socialización y actualización normativa relacionadas con atención prehospitalaria, transporte asistencial medicalizado, seguridad del paciente y gestión del riesgo, Participar en procesos de inducción, reinducción y entrenamiento institucional, Conocer y aplicar protocolos institucionales de emergencias, desastres y código multivíctimas, Participar en auditorías, procesos de mejoramiento continuo y seguimiento de indicadores del servicio de ambulancias, Apoyar actividades de humanización en la atención del paciente y su familia durante el traslado, Cumplir y promover las políticas institucionales de calidad, seguridad del paciente y atención centrada en el usuario.

ACTIVIDADES GENERALES.

1). Ejecutar el contrato bajo condiciones de plena autonomía técnica, administrativa y financiera. 2). Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello. 3). Apoyar la ejecución del proceso de manera integral de acuerdo a los lineamientos de la política de humanización, calidad y de seguridad del paciente de LA EMPRESA. 4). Apoyar a las reuniones y capacitaciones propias del servicio y las programadas por la institución. 5). Cuidar los bienes y elementos de la entidad, dándoles un buen uso para el adecuado desarrollo del objeto de apoyo a la gestión. 6). Conocer, apoyar y participar en los procesos del sistema obligatorio de la garantía de calidad de LA EMPRESA, y en las actividades encaminadas a la habilitación, certificación y/o acreditación que realice la entidad. 7). Adherirse a los protocolos institucionales de seguridad informática de la entidad. 8). Brindar un trato amable, digno en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna a la población que demande atención en salud en LA EMPRESA. 9). Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación de la orden de apoyo a la gestión, evitando dilaciones y retrasos. 10). Cumplir los Estándares de cada uno de los Sistemas de Gestión de la Calidad de la Organización (SOGC- PGIRS-SG-SST- MIPG- SGR), Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad-Sistema Único de Habilitación. Sistema de Información para la Calidad-Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad. Sistema Único de Acreditación. Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo - SG-SST PGIRS.

Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. Sistema de Gestión del Riesgo – SGR. 11). Apoyar las actividades para mantener la certificación en ISO 9001:2015, 45001:2018 y Premio Nacional a la Excelencia y la Innovación en Gestión. 12). Ejecutar las actividades con fundamento en los lineamientos establecidos en la política de calidad, humanización, seguridad y salud en el trabajo de LA EMPRESA. 13). Guardar la reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución de la presente orden de servicio, así como para la información que se le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, respondiendo por los perjuicios de su divulgación y / o utilización indebida. 14). Cumplir sus obligaciones de afiliación y aporte a seguridad social (sistemas de salud, pensión y riesgos) durante la vigencia y ejecución del presente contrato. El incumplimiento de esta actividad implica incumplimiento grave al contrato ley 789 de 2002 articulo 50. Ley 828 de 2003. 15). Presentar los informes mensuales de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual. 16. Mantener la comunicación asertiva con todo el grupo interdisciplinario, brindando un trato amable, digno en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna. 17). No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 18). Deberá hacer uso estricto y obligatorio de elementos de protección personal, durante todo el tiempo que ejecuten las obligaciones de su contrato, además de garantizar el cumplimiento de todas las medidas de bioseguridad establecidas por la ESE y por el Gobierno Nacional y Departamental. 19). El contratista apoyara con todos los programas de la Política Ambiental de la ESE Hospital San Rafael de Facatativá, en aras del desarrollo sostenible de la Institución disminuyendo la Huella de Carbono. 20) Cumplir con la implementación y ejecución de los manuales de Bioseguridad y Plan de Gestión integral de residuos hospitalarios.

11. ACTIVIDADES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA:

1. Designar al supervisor o un Apoyo a la Supervisión para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. **2.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las Actividades contractuales. **3.** Pagar al contratista el valor del contrato en las condiciones pactadas dentro de la oportunidad y forma establecida. **4.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5.** Expedir las certificaciones para efectos del pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos del contratista. **6.** Ejercer la supervisión del contrato de conformidad con lo estipulado en el manual de contratación de la entidad, así como la normativa legal vigente. **7.** Brindar la infraestructura física, instalaciones, necesarias para la ejecución de la labor contratada. **8.** Autorizar el ingreso a sus instalaciones del Profesional que desarrollará la labor y entregar los permisos necesarios. **9.** Realizar evaluación de los servicios contratados con el contratista periódicamente de acuerdo con la necesidad y validar el pago.

12. REQUERIMIENTOS MINIMOS OBLIGATORIOS DEL PERFIL QUE SE PRETENDE CONTRATAR

1. REQUISITO	
Experiencia:	1 mes como Médico General
Estudios:	Medicina General

13. GARANTIAS

a) De cumplimiento, la cual se otorgará por un valor equivalente mínimo al diez (10%) por ciento del valor del contrato y cuya vigencia será la misma del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía

d) Responsabilidad Civil Profesional Medica: La cobertura se extiende a cubrir la responsabilidad civil imputable al acto médico erróneo del personal médico, paramédico, medico auxiliar, farmaceuta, laboratorista, enfermería o asimilados al servicio del contratista o al profesional asociado contratista en sus diferentes modalidades. Se otorgará por doscientos (200) SMLMV a favor de la E.S.E al momento de la firma del contrato y/o convenio con una vigencia del término de ejecución y dos (02) años más, donde se incluya posibles perjuicios morales.

14. SITIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El sitio de ejecución del contrato es el Municipio de Facatativá (Cundinamarca) y el plazo de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO .**

15. ANÁLISIS DE RIESGOS.

Para el presente proceso de selección y la ejecución del contrato que de él se derive se han estimado, tipificado y asignado los siguientes riesgos previsibles involucrados en la contratación:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	¿Quién debe implementar el tratamiento?	Momento en que se inicia el	Momento en que se completa el	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuá
1	Contratista	Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista La E.S.E., no pueda celebrar el contrato.	Improbable	Menor	Menor	Si	Supervisor	Inicio del contrato	Fecha de finalización del contrato	Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista La E.S.E., no pueda celebrar el contrato.	Nueva contratación
2	Contratista	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la E.S.E.., se informará al contratista y se le notificara del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo	Improbable	Medio	Medio	No	Supervisor	Inicio del contrato	Fecha de finalización del contrato	La E.S.E., no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.	Nueva contratación .

3	Contratante	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Probable	Alto		Si	Líder del proceso	Inicio del contrato	Fecha final del contrato y dos años mas	Será responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato.	Nueva contratación

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Será responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito. A tal fin, deberá suscribir y comprometerse a mantener vigente las pólizas que establezca el contrato.	2	3	Medio	Alto
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Cuando elaborada la pre liquidación del contrato por parte de La E.S.E.,, el contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato. Solo procede para los casos en que resulte necesario liquidar.	Será responsabilidad de La E.S.E., hacer la pre liquidación del contrato y dejarla a disposición del contratista. Si este no se encuentra conforme con ella, de La E.S.E., de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella.	2	3	Medio	Alto
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista presente documentación falsa o falta de veracidad,.	incumplimiento de los requisitos para la contratación y sanciones para la entidad contratante	3	3	Alto	Alto

15.1 RIESGOS QUE ASUME LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, la **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA** asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se relacionan a continuación.

1. Los efectos derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente.

2. Los efectos desfavorables originados por las normas, disposiciones o directrices que adopte LA **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA** durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias o fiscales que dado su contenido general son cargas impuestas a toda persona en Colombia. Respecto de la proporcionalidad esta podrá ser

del 100% a cargo de LA **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA** o inferior según situaciones de compensación de culpas o cargas y de proporcionalidad y razonabilidad.

La entidad ha elaborado los estudios previos de la contratación determinando con claridad los aspectos económicos y técnicos del contrato, adoptando todas las medidas para garantizar que se contrate con la mejor calidad, la mejor oferta, al mejor precio. Así aminora los riesgos derivados de la contratación.

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato designará un interventor y/o un supervisor idóneo y calificado que llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera. Así aminora los riesgos derivados de la contratación.

16. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del Líder de Ambulatorios a quien le será designada la supervisión acorde lo consagrado en el Estatuto y el Manual de Contratación.

17. FIRMAS.

MIGUEL ANGEL CASTRO FLORIAN
LIDER PROGRAMA AMBULATORIOS

ALIX FERNANDA CAÑAVERAL RODRIGUEZ
SUBGERENTE DE SERVICIOS DE SALUD

V°B° Olga Marina Homez Acosta – Profesional Especializado

V°B°: Fernando Gil Garcia-Subgerente Administrativo Y Financiero

V°B°: Diego Alejandro Cely Leyton –Profesional Especializado Juridica Contratacion Y Compras

Elaboro: Sandra Castañeda Aux -°Adm